



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 033-2023-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 11 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DE PASCO, quien suscribe

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008 de fecha 20 de abril 2023, el Expediente Administrativo **CARTA N° 048-2022-MCPSI/2022**, remitido por el alcalde del Centro Poblado de ACOPALCA, del distrito de PAUCARTAMBO, Provincia de Pasco, **Sra. CARMEN M. COLONIO NAPAICO, SOLICITA** la ADECUACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

El Informe de Factibilidad sobre adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de ACOPALCA, Distrito de PAUCARTAMBO, a los alcances de la Ley N° 31079 y los Informes correspondientes de las unidades orgánicas, se suscribe el Acta de la Comisión de Evaluación sobre los Expedientes de Adecuación de las Municipalidades de centros Poblados de fecha 29 de marzo del 2023, determinando que los diez expedientes administrativos de adecuación, en la que está considerado la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de ACOPALCA, **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 12-2021-A-HMPP-PASCO y las normas conexas para este fin.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41 y 42, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que mediante el Expediente Administrativo **CARTA N° 048-2022-MCPSI/2022**, remitido por el alcalde del Centro Poblado de ACOPALCA, del distrito de PAUCARTAMBO, Provincia de Pasco, **Sra. CARMEN M. COLONIO NAPAICO, SOLICITA** la ADECUACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado **ACOPALCA** a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, la Municipalidad del Centro Poblado ACOPALCA, ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-MDP-96 de fecha 05 de agosto del 1996 que **APRUEBA** la **CREACIÓN** del Centro Poblado “ACOPALCA”; por la Municipalidad Provincial de Pasco, en el Distrito de PAUCARTAMBO, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco;

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de ACOPALCA, se encuentra actualmente en funcionamiento y cumple con los requisitos establecidos, se debe **DISPONER** su **ADECUACIÓN** a lo dispuesto en la Ley N° 31079.

Que, con Ordenanza Municipal N° 12-2021-A-HMPP-PASCO emitido con fecha del 23 de junio del 2021, se aprueba los requisitos para la Adecuación de los Centros Poblados en el ámbito provincial de Pasco, en el ANEXO 1, establece el contenido del expediente de adecuación.

Que, mediante Informe Legal N° 052-2023-PRPS-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica da su opinión **FAVORABLE** y **PROCEDENTE** para que dicha petición se atendida y sea aprobada **EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL**.

Que, en cumplimiento del Acta de reunión de fecha 29 de marzo del 2023 de la Comisión Evaluadora sobre los expedientes de adecuación de los centros poblados de la provincia de Pasco, reconocidos por Resolución de Alcaldía N° 120-2023-A-HMPP-PASCO, **DECLARAN** procedente la Adecuación del Centro Poblado ACOPALCA en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-A-HMPP-PASCO y las normas conexas.

Que, en cumplimiento del **Acuerdo de Concejo N° 044-2023/HMPP-CM** aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de **ACOPALCA**, del distrito de PAUCARTAMBO, provincia y departamento de Pasco.

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ACOPALCA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PASCO, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO:

OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto principal de la presente Ordenanza **APROBAR** la **ADECUACIÓN** de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO ACOPALCA, del Distrito de PAUCARTAMBO, Provincia de PASCO, REGIÓN PASCO, en marco a lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DELIMITACIÓN TERRITORIAL**

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado ACOPALCA, conforme a los Planos que forma parte del expediente de adecuación, y de la presente Ordenanza; se encuentran **DETERMINADA** por el **ÁREA GEOGRÁFICA** de su influencia directa y

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

que cuenta con un Área de 51,32 km², y un perímetro de 37,67 km. y se encuentra determinado por los siguientes límites:

a) Límites:

Por el NORTE: con el C.P. de Bellavista

Por el SUR: con el Distrito de Ulcumayo - Junín

Por el ESTE: con el C.P. de San Francisco

Por el OESTE: con el C.P. de La Victoria

b). - **Anexos:** La Municipalidad de Centro Poblado de ACOPALCA, geográficamente cuenta con los siguientes anexos:

Centro Poblado	ACOPALCA
Caseríos y Anexos	LOS ÁNGELES
	LOS ANDES
	SAN JOSÉ
	SHUYHUA

ARTÍCULO TERCERO: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad de Centro Poblado de ACOPALCA, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa.

Estos Órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL y del ALCALDE

Las atribuciones del Concejo Municipal y del alcalde están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada con Ordenanza Municipal N° 001-2022/MCPA, con fecha del 24 de marzo del 2022.

Precisar que en todo lo no previsto, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO: DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado ACOPALCA está establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con Ordenanza Municipal N° 001-2022/MCPA, con fecha del 24 de marzo del 2022, que forma parte del expediente administrativo. Lo no previsto se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la ley Orgánica de Municipalidades y otras que correspondan de acuerdo a ley.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS QUE SE DELEGAN

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado ACOPALCA las siguientes funciones y Atribuciones Administrativas Económicas establecidas Con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2022-MDT/O, de fecha 14 de junio del 2022.

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

- Otorgamiento de Licencias de Construcción.
- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política,
- Autorizar y fiscalizar la ejecución de plan de obras de servicios públicos o privados que ofrecen o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificatorias, previo al cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- Autorizar la ocupación de la vía pública.
- Proponer el plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al plan y las normas municipales sobre la materia.

SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

- Proveer el servicio de barrido y limpieza pública en coordinación y/o con autorización de la Municipalidad Distrital de Paucartambo, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento de los residuos sólidos.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas vigentes de salud, con la Municipalidad Distrital y Provincial.
- Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público
- Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruido y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el medio ambiente.

TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

- Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- Establecer la señalización de las calles y vías de acuerdo con los regulado por la Municipalidad Provincial.
- Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecidos a la regulación provincial.

EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

- Promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito jurisdiccional, proporcionado en el desarrollo de comunidades educadoras.
- Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
- Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

- Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
- Promover la cultura de prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.
- Impulsar la cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres en provincias, distritos y centros poblados.
- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores en la localidad.
- Promover actividades culturales diversas.

ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

- Apoyar a la creación de mecanismo de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de productores.
- Realizar el control de pesas y medidas de los productores, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Controlar el cumplimiento de lo norma de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, concordancia con las normas emitidas por la Municipalidad distrital y/o Provincial.
- Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.

PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

- Planificar y concertar el desarrollo social de su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para erradicar la pobreza.
- Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del centro poblado.

SEGURIDAD CIUDADANA

- Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo en su jurisdicción, con participación de la sociedad civil.
- Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.
- Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recauden cotizaciones o administren vienes vecinales para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

REGISTRO CIVIL

- Servicios de inscripción de acta de nacimiento.
- Servicio de inscripción de actas de defunciones.
- Celebración de matrimonios.
- Emisión de acta de nacimiento y defunción correspondiente, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme la Ley, en el caso se requiera.

PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

- Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional
- Establecer alianzas estratégicas y firmas de convenios con entidades públicas o privados para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su despacho.
- Brindar información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponibles, a la instancia distrital, provincial y regional.
- Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción, sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- Participar en los procesos de elaboración del presupuesto participativo distrital y provincial, así como en el consejo de coordinación local correspondiente.
- Promover el desarrollo turístico sostenible.
- Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.

ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO - TRIBUTARIAS

Las atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias, son las que se refieren a las competencias delegadas para cobrar por la prestación de servicios, las mismas que están establecidas en el TUPA y/o TUSNE distrital.

Con respecto al establecimiento de tasa, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a los establecidos en el Decreto legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que deberán ser aprobadas por la Municipalidad Distrital, ratificadas por la provincial a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO

Sobre la transferencia de presupuesto, está establecido con Acuerdo de Consejo N° 012-2022-E-CM/MDP de fecha 08 de marzo del 2022. emitido por la Municipalidad Distrital de PAUCARTAMBO que corresponde al 50% de una UIT para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados. Además, la asignación de una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado que corresponde al monto equivalente a la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de PAUCARTAMBO

Así mismo, se considera la Transferencia de Presupuesto otorgada por la Municipalidad Provincial de Pasco en cumplimiento del Acuerdo del Concejo N°0136-2022-A-HMPP-PASCO.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de ACOPALCA y los transferidos por la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial de Pasco; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados a las Municipalidades distrital y Provincial en cumplimiento de las normas y leyes vigentes, bajo responsabilidad del alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA DE LA ORDENANZA

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación Regional.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Pasco, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente